

OFICIO CONTROL N° 268 /23.

ANT.: Art. 18 de la Ley N° 10.336, artículo 29 de la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.

MAT.: Se remite informe final N°1 del año 2023 "AUDITORÍA COORDINADA (2022-2023), SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA".

QUILICURA, 28 de marzo de 2023.-

DE : DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

A : ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SRA. PAULINA BOBADILLA NAVARRETE

Estimada Sra. Alcaldesa,

Junto con saludar, por medio del presente me permito enviar a usted el informe final N°01/23, el cual ha sido desarrollado por esta Dirección de Control en coordinación con la Contraloría General de la Republica, sometiendo a examen los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Quilicura, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados al inicio y mediante la respuesta al preinforme previo por las Direcciones municipales, se determinaron diversos hechos y observaciones, las cuales forman parte del documento adjunto.



Todo lo anterior expuesto, se enmarca en atención al Artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República, además de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad.

Finalmente, cabe precisar que por tratarse de un informe Final, los hallazgos y observaciones serán tratados en el seguimiento respectivo del órgano contralor, en el cual se llevará a cabo el análisis de las acciones correctivas adoptadas.

Lo anterior para su conocimiento y gestión correspondiente.

Se despide atentamente a usted.


CRISTIAN MUÑOZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL

CMD.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Archivo Control.



Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

INFORME N° 01/2023



Municipalidad
de Quilicura

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2022-2023), SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Santiago, 28 /marzo / 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Dirección de Control de la Municipalidad de Quilicura, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Quilicura, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría Dirección De Operaciones y Protección Civil, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Seguridad Pública y Comunitaria, Departamento de Educación, Departamento de Salud Municipal y Cementerios, para el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 120 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 0, lo que genera un universo compuesto por un total de 120 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de Vehículos que se encuentran fuera de servicio, Datos de baja que aún se encuentran en los registros, vehículos que se encuentran en lo informado por el registro civil pero no en los registros internos, vehículos que cuentan con denuncias sobre carga de

combustible los días domingos y Vehículos de uso privativos obteniendo 50 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	120	47	39.16%
Vehículos arrendados	9	3	33.33%
Total	129	50	38.85%

Fuente: Información aportada por la Dirección de Operaciones, Dirección Jurídica, Unidad de Activo Fijo, Departamento de Educación, Departamento de Salud Municipal y Cementerios además de la información proporcionada por La Dirección Regional del Registro civil, Oficio DOPC N° 1215/22, ordinario jurídico N° 565/22, Oficio DAF N° 207/23, Oficio Educ. N° 3812/22, enviado por Ángel Abarca Espinoza, Jefe Interno de Educación, Correo electrónico suscrito por Gloria Bugueño, Coordinadora Administrativa DESAM, Memo CEMU N° 041/22, firmado por Luz María Monasterio Calderón,

Tabla N° 2: Universo y muestra de vehículos final.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	120	47	39.16%
Vehículos arrendados	0	0	0
Total	120	47	39.16%

Fuente: Información aportada por la Dirección de Operaciones, Dirección Jurídica, Unidad de Activo Fijo, Departamento de Educación, Departamento de Salud Municipal y Cementerios además de la información proporcionada por La Dirección Regional del Registro civil, Oficio DOPC N° 1215/22, ordinario jurídico N° 565/22, Oficio DAF N° 207/23, Oficio Educ. N° 3812/22, enviado por Ángel Abarca Espinoza, Jefe Interno de Educación, Correo electrónico suscrito por Gloria Bugueño, Coordinadora Administrativa DESAM, Memo CEMU N° 041/22, firmado por Luz María Monasterio Calderón. Sin embargo revisada la documentación se determinó dejar fuera los vehículos arrendados debido a que corresponden a servicios de transporte y no ha vehículos reglamentados por el decreto de ley N° 799 de 1974

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la Dirección de Operaciones, Departamento de Salud, Cementerio y Departamento de Educación, se determinó que 17 vehículos, no están en los registros internos de la municipalidad. Además se denotan incongruencias en la entrega del registro general enviado por la Unidad de Activo Fijo municipal, donde la plataforma entrega nombres equivocados que inducen al error.

Se detallan a continuación:

Tabla N°2: Vehículos sin información en el registro interno.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Propietario según la información remitida por el registro Civil
PKTV50	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PKLX22	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
LBCW85	BUS	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
LBCW86	BUS	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
KPYJ15	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
HDKC83	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
HDKC84	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
GPDx98	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
CXSB97	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
DCZL79	MAQUINA INDUSTRIAL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
BDZP88	MAQUINA INDUSTRIAL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
NG1393	AUTOMOVIL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
LR7268	CAMIONETA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
KX8541	AUTOMOVIL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9701	FURGON	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9722	JEEP	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9052	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Fuente: Fuente: Información aportada por la Dirección de Operaciones, Dirección Jurídica, Unidad de Activo Fijo, Departamento de Educación, Departamento de Salud Municipal y Cementerios además de la información proporcionada por La Dirección Regional del Registro civil, Oficio DOPC N° 1215/22, ordinario jurídico N° 565/22, Oficio DAF N° 207/23, Oficio Educ. N° 3812/22, enviado por Ángel Abarca Espinoza, Jefe Interno de Educación Correo electrónico suscrito por Gloria Bugueño, Coordinadora Administrativa DESAM, Memo CEMU N° 041/22, firmado por Luz María Monasterio Calderón,

Remitido el pre informe consultado DESAM y Activo Fijo mediante correo electrónico, se logra subsanar observaciones a vehículos manteniéndose la para los restantes que se detallan a continuación:

Tabla N°3: Vehículos sin información en el registro interno

Patente vehículo	Tipo vehículo	Propietario según la información remitida por el registro Civil
KPYJ15-6	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
GPDx98-0	AMBULANCIA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
CXSB97-5	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
DCZL79-1	MAQUINA INDUSTRIAL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
BDZP88-0	MAQUINA INDUSTRIAL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
NG1393-2	AUTOMOVIL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
LR7268-4	CAMIONETA	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
KX8541-8	AUTOMOVIL	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9701-8	FURGON	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9722-0	JEEP	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
FJ9052-8	CAMION	I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Criterios:

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

Efectos:

Se produciría un detrimento patrimonial, debido a que existen 17 vehículos que no cuentan con registro interno, ni información sobre su paradero.

2. Deficiencias de Inventarios.

2. a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las Direcciones de Operaciones, administración y finanzas, departamentos de salud y educación y cementerios, a través de Oficio Control N° 944/22, 953/22, 121/23 de fechas 15 de noviembre del 2022, 17 de noviembre del 2022 y 09 de febrero del 2023, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, que la unidad de activo fijo no remitió el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

Esta situación dificulta emitir un diagnóstico certero de la materia auditada. Además lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la Dirección de Operaciones y Protección Civil, el departamento de educación municipal, el departamento de salud municipal y cementerios, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación:

Tabla N°4: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
DWLV-15	CAMIÓN DENTAL 2012	30/09/2022
LBCW-85	BUS 2019	31/05/2022
LBCW-86	BUS 2019	31/05/2022
RKPT-55	AUTO 2022	31/03/2022
RKPT-56	AUTO 2022	31/03/2022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en documental con documentación enviada por el Departamento De Educación, Departamento de Salud Municipal, Dirección de Operaciones y protección Civil y Cementerio Municipal

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Sobre el particular mediante oficio dirección N° 483/23 con fecha 16 de marzo del 2023 fue enviada la documentación de los vehículos placa de patente DWLV-15, permiso de circulación vigente hasta el 30/09/2023, vehículo RKPT-55, permiso de circulación vigente hasta el 31/03/2023 y el vehículo RKPT-56 con permiso de circulación vigente hasta el 31/03/2023

Manteniéndose la observación para los siguientes vehículos,

Tabla N°5: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
LBCW-85	BUS 2019	31/05/2022
LBCW-86	BUS 2019	31/05/2022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en documental con documentación enviada por el Departamento De Educación, Departamento de Salud Municipal, Dirección de Operaciones y protección Civil y Cementerio Municipal

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

Según la información entregada por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal en su ordinario N°562/22 informa que no existen convenios de donación vigentes en el periodo a auditar.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas con fecha 02, 03 y 06 de marzo, de 2023, en las dependencias la Dirección de Operaciones y Protección civil, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 6: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	Registro de servicios	Observación
001-001-007-00005	CAMION ALJIBE, AÑO 2011, DIESEL, PATENTE CXSB-98	DOPC	No se encuentra en circulación solicitud de baja Mediante oficio DOPC N°862/22
001-002-008-00009	BUS VOLKSWAGEN 9160 OD RCWT33-1	DOPC	Se encuentra Fuera de servicio
001-002-009-00006	MINIBUS HYUNDAI MODELO NEW H1 GL 2.5 BLANCO BFJP65-5	DOPC	Se encuentra fuera de servicio
001-002-005-00007	AMBULANCIA PPU: HDKC-82	DESAM	Sin información de decreto
001-002-002-00006	Automóvil Hyundai Gran I10 1.2	DOPC	Seguro dio la baja
001-002-002-00015	CAMIONETA PPU DDXZ-94	DESAM	Sin funcionamiento, ubicada en CESFAM Marta Ugarte

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 2,3 y 6 de marzo, de 2023 en Dependencias de la Dirección de Operaciones y protección civil.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar

inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

Mediante oficio DOPC N° 318 de fecha 16 de marzo del 2023 se informa que los vehículos RCWT-33 y el vehículo BFJP-65, se encuentran en funcionamiento sin necesidad de baja.

Además que el vehículo de placa patente CXSB-98 se solicitó baja mediante oficio DOPC N° 862/22, sin embargo al no existir acto administrativo. Se mantiene la observación.

Por otra parte el Departamento de salud municipal mediante oficio departamento N° 483/23 informa baja de inventario del vehículo HDKC-82 mediante Decreto Exento N° 2352 del 20 de mayo del 2021, también se informa sobre el vehículo DDXZ-94, se informa su panne y solicitud de baja sin embargo al no existir acto administrativo se mantiene la observación.

Tabla N° 7: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	Registro de servicios	Observación
001-001-007-00005	CAMION ALJIBE, AÑO 2011, DIESEL, PATENTE CXSB-98	DOPC	No se encuentra en circulación solicitud de baja Mediante oficio DOPC N°862/22
001-002-002-00006	Automóvil Hyundai Gran 110 1.2	DOPC	Seguro dio la baja
001-002-002-00015	CAMIONETA PPU DDXZ-94	DESAM	Sin funcionamiento, ubicada en CESFAM Marta Ugarte

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 2,3 y 6 de marzo, de 2023 en Dependencias de la Dirección de Operaciones y protección civil.

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada la Dirección de Operaciones, y la Unidad de Activo Fijo sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, con fecha 16, de febrero, de 2023 se indicó al respecto que, uno de los vehículos fiscales, placa Patente CXSB-97, habría sido rematado. En este contexto, fue requerido a la Dirección de Administración y Finanzas el acto administrativo que autorizó dicha baja (Decreto Exento N° 4498/19) y el remate de aquella especie, sin embargo, a la fecha de término de la presente fiscalización, 08 de marzo del 2023, dicho antecedente no fue proporcionado en su totalidad faltando el certificado de ingreso de lo recaudado por dicho remate

Lo indicado, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que no aconteció en la especie.

Según la información que se tiene a la vista los procesos de remates de vehículos municipales, sus ingresos a las cuentas municipales debe ser revisado, ya que con la información proporcionada luego de la emisión del pre informe no se tiene la documentación del remate del vehículo HDKC-82. Se sugiere investigación sumaría al fin de recabar más antecedentes.

6. Mantenimiento de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantenimiento de vehículos.

Los departamentos de educación y Salud carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comuna o arrendados, situación que fue ratificada por la información entregada mediante oficio educación N° 3812/22 y Correo electrónico de la Coordinadora Administrativa del DESAM.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

Según la información obtenida por parte de las direcciones aludidas se mantiene la observación.

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida a la información a los departamentos de salud y educación para proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha 17, de noviembre, de 2022, dichas unidades pusieron a disposición la información requerida, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dichos documentos no dan cuenta de un registro de las reparaciones o mantenimientos realizadas ya que solo se entregan facturas correspondientes a algunos vehículos y no al universo total, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado. Por tanto no se puede acreditar la existencia de la hoja de vida observada

En anexo N° 1, se encuentra el detalle de los vehículos que presentan registros incompletos.

Según la información obtenida por parte de las direcciones aludidas se mantiene la observación.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, se constató que no fue enviada, autorizada ni registrada la póliza de fidelidad de los funcionarios presentes en la Tabla N°4, quien habría sido individualizado como conductor de vehículos por la Dirección de Gestión de Las Personas en su oficio N° 979/22, para la prestación de servicios de conducción en forma permanente, en la dependencias detalladas a continuación:

Tabla N° 8

RUT	ESTADO DE POLZIA	NOMBRE	CALIDAD CONTRACTUAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL INSPECCION
5	Sin Información	PABLO GONZALEZ TAPIA	CONTRATA	
	Sin Información	ALARCON ULLOA FABIAN DEL CARMEN	SUPLENCIA	DOPC
	Sin Información	AREVALO FUENTEALBA MARCOS	SUPLENCIA	DOPC
	Sin Información	CASANOVA BRICEÑO EDUARDO ALEXIS	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	DROGUETT VEGA JEAN DANIEL	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	FIGUEROA OLGUIN LEONARDO IVAN	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	GALLARDO GONZALEZ HUGO ALEJANDRO	PLANTA	DOPC
	Sin Información	GARRIDO CORTEZ LUIS TEOBALDO	PLANTA	DOPC
	Sin Información	LANTADILLA VERGARA LUIS	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	RIQUELME MARTINEZ CARLOS JAIME	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SAEZ SUAZO JULIO ALBERTO	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SEPULVEDA OPAZO DANIEL MAURICIO	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SOLAR CONTRERAS ABEL ERIK	PLANTA	DOPC
	Sin Información	TRAIPE GONZALEZ ALEXANDER	PLANTA	DOPC
	Sin Información	VALLADARES RAMOS PEDRO HERNAN	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	VERGARA MONASTERIO MARCO JOSÉ LUCAS	PLANTA	DOPC
	Sin Información	VILLANUEVA IBARRA RAUL MARCIAL	CONTRATA	DOPC
2	Sin Información	JOSE PARRA OJEDA	CONTRATA	DSPC
9	Sin Información	ASKAN SEBICK CANALES	CONTRATA	DSPC
5	Sin Información	JUAN BUSTAMANTE OLIVARES	CONTRATA	DSPC
7	Sin Información	JOSE QUIÑONES CARACCILO	CONTRATA	DSPC
5	Sin Información	GULLERMO AGUAYO CURIN	CONTRATA	DSPC
9	Sin Información	HECTOR SARAVIA PAREDES	SUPLENCIA	DSPC
4	Sin Información	BARRA RAMIREZSEGUNDO EDUARDO	PLAZO FIJO	DESAM
5	Sin Información	CABEZAS MUÑOZDAVID ANDRES	PLAZO FIJO	DESAM
8	Sin Información	CALDERON LARASEGUNDO DELFIN	PLAZO FIJO	DESAM
2	Sin Información	RECABAL GUZMÁN MARGARTA DEL CARMEN	PLAZO FIJO	DESAM
3	Sin Información	SCHRODER SAAVEDRAIGNACIO ANDREE	PLAZO FIJO	DESAM

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La omisión descrita contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

La Dirección de Seguridad Pública y Comunitaria, así también la Dirección de Operaciones y protección civil y el departamento de educación informan gestiones para el levantamiento de esta observación sin embargo, es la Dirección de Gestión de las personas mediante oficio DGP N° 239 del 27 de marzo de 2023 y el Departamento de Salud Municipal mediante Oficio dirección N° 483 de 16 de marzo del 2023.

Tabla N° 9: Funcionarios con propuesta de póliza según Oficio Dirección N° 483 del 16 de marzo del 2023

RUT	NOMBRE	PROPUESTA DE POLIZA
██████████-4	Segundo Barra Ramírez	43-3322030
██████████	David Cabezas Muñoz	43-3322033
██████████	Segundo Calderón Lara	43-3322034
██████████	Margarita Recabal Guzmán	43-3322037
██████████3	Ignacio Shorder Saavedra	43-3322039

Se informa que los funcionarios cuentan con póliza registrada en Contraloría General de la República:

RUT	NOMBRE	OBSERVACIONES
██████████	MORALES CONTRERAS JOEL DEL ROSARIO	41-302246
██████████	BUSTAMANTE OLIVARES JUAN FRANCISCO	43-200519
██████████	QUIÑONES CARACCILO JOSE ALEXIS	43-198967
██████████	SARAVIA PAREDES HECTOR PATRICIO	43-200518
██████████4	GALLARDO GONZALEZ HUGO ALEJANDRO	286321

Se ha solicitado subsanar observaciones por parte de la CGR, de los siguientes funcionarios:

RUT	NOMBRE	OBSERVACIONES
██████████7	LANTADILLA VERGARA LUIS FERNANDO	OF. CGR N°83979/2023
██████████	PARRA OJEDA JOSE ELIAS	OF. CGR N°83979/2023

Las siguientes pólizas se encuentran en solicitud según lo indicado por el Oficio DGP N° 239/23

RUT	NOMBRE	OBSERVACIONES
██████████	CASANOVA BRICEÑO EDUARDO ALEXIS	OF. DGP N°1019/ 2022

	SEBICK CANALES ASKAN GABRIEL	OF. DGP N°1019/2022
--	------------------------------	---------------------

Sin información sobre pólizas en proceso de requerimiento de antecedentes:

RUT	NOMBRE	OBSERVACIONES
	GARRIDO CORTEZ LUIS TEOBALDO	OF. DGP N°229/2023
	DROGUETT VEGA JEAN DANIEL	OF. DGP N°229/2023
	TRAIPE GONZALEZ ALEXANDER CRISTOPHER	OF. DGP N°229/2023
	VERGARA MONASTERIO MARCOS JOSE LUCAS	OF. DGP N°229/2023
	FIGUEROA OLGUIN LEONARDO IVAN	OF. DGP N°229/2023
	SEPULVEDA OPAZO DANIEL MAURICIO	OF. DGP N°229/2023
	RIQUELME MARTINEZ CARLOS JAIME	OF. DGP N°229/2023
	AREVALO FUENTEALBA MARCOS JAVIER ANTONIO	OF. DGP N°229/2023
	ALARCON ULLOA FABIAN DEL CARMEN	OF. DGP N°229/2023
	SAEZ SUAZO JULIO ALBERTO	OF. DGP N°229/2023
	GONZALEZ TAPIA PABLO	OF. DGP N°238/2023
	AGUAYO CURIN GUILLERMO	OF. DGP N°229/2023

Sin embargo se mantiene la observación para:

Tabla N° 10

RUT	ESTADO DE POLZIA	NOMBRE	CALIDAD CONTRACTUAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL INSPECCION
	Sin Información	PABLO GONZALEZ TAPIA	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	ALARCON ULLOA FABIAN DEL CARMEN	SUPLENCIA	DOPC
	Sin Información	AREVALO FUENTEALBA MARCOS	SUPLENCIA	DOPC
	Sin Información	DROGUETT VEGA JEAN DANIEL	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	FIGUEROA OLGUIN LEONARDO IVAN	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	RIQUELME MARTINEZ CARLOS JAIME	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SAEZ SUAZO JULIO ALBERTO	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SEPULVEDA OPAZO DANIEL MAURICIO	CONTRATA	DOPC
	Sin Información	SOLAR CONTRERAS ABEL ERIK	PLANTA	DOPC
	Sin Información	TRAIPE GONZALEZ ALEXANDER	PLANTA	DOPC
	Sin Información	VALLADARES RAMOS PEDRO HERNAN	CONTR7ATA	DOPC
	Sin Información	VERGARA MONASTERIO MARCO JOSÉ LUCAS	PLANTA	DOPC
	Sin Información	VILLANUEVA IBARRA RAUL MARCIAL	CONTRATA	DOPC

	Sin Información	GULLERMO AGUAYO CURIN	CONTRATA	DSPC
--	-----------------	-----------------------	----------	------

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

Conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el alcalde tiene derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que sean aplicables a su respecto las restricciones que establecen las normas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante indagatorias realizadas en la Dirección de operaciones, no se tuvo a la vista el correspondiente acto administrativo que apruebe la utilización o uso permanente por parte de la Autoridad Comunal del periodo auditado del vehículo institucional placa patente LFLV-97, de acuerdo a la mencionada normativa, situación que vulnera lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.695 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Según la información obtenida por parte de las direcciones aludidas se mantiene la observación.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la Dirección de Operaciones, DEM, DESAM y Cementerios, mediante oficio control N° 944y 953 del 2022, con fecha 15 y 17, de noviembre de 2022, se comprobó que en el caso de operaciones se encuentra vigente el decreto N°4498 de fecha 28 de agosto del 2019, sin embargo no da cuenta de todos los vehículos que cuenta la municipalidad, además el departamento de educación y salud no adjunta acto administrativo alguno que dé cuenta del lugar de aparcamiento es por ello que la entidad no acredita contar con un acto administrativo que dé cuenta del aparcamiento de todos los vehículos propios de la municipalidad

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Se levanta la observación para los vehículos destinados al sector municipal según lo informado en el oficio control N° 318/23 y el Decreto Alcaldicio E N° 315/23 que actualiza el aparcamiento para los vehículos municipio incluyendo vehículos de la DOPC.

10. Vehículos arrendados.

Del examen practicado a la documentación que respalda las contrataciones de los arriendos de vehículos realizados por La Dirección de Asesoría Jurídica, se

determinó que, en todos los casos presentados no corresponden al arriendo de vehículos si no que al servicio de transporte por lo cual, según los antecedentes que se tienen a la vista dichos contratos no son materia de este proceso de auditoría.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la Dirección de Operaciones y Protección Civil, Departamento de Educación municipal, Departamento de Salud y Cementerio y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Según la información proporcionada por las Direcciones requeridas (Dirección Jurídica, Administración y Finanzas, Operaciones, Departamento de educación y salud, Cementerios), el catastro de vehículos de la municipalidad es de 112 móviles, compuesto por 103 propios y 9 arrendados. Sin embargo cotejado con los registros enviados por la dirección metropolitana del Registro civil se llegan a 120 móviles propios.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 2,3 y 6 de marzo de 2023, se determinó que los vehículos placas patentes GZSJ63-9 HDKC82-7, HDKC84-3, DSCW52-7, DBLS68-3, CXSB97-5, DCZL79-1, BDZP88-0, NG1393-2, LR7268-4, KX8541-8, FJ9701-8, FJ9722-0, FJ9052-8, y PDXY22-4 no fueron habidos ni en las dependencias municipales asignadas, lugares de aparcamiento o no existía información sobre su ubicación.

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado físicamente, impide mitigar el riesgo asociado y/o el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

Según la información proporcionada por el Departamento de Salud Municipal en el oficio departamento N° 483/23, los vehículos HDKC-82 y HDKC-84 fueron dados de baja mediante Decreto Exento N° 2352/21 y 6382/19, ambos rematados sin embargos no se adjuntan certificados de ingreso a cuentas municipales. El vehículo DSCW-52 se encuentra dado de baja según Decreto Alcaldicio N° 811/22. Con toda la información a la vista se mantiene las observaciones para los vehículos GZSJ63-9, DBLS68-3, CXSB97-5, DCZL79-1, NG1393-2, LR7268-4, KX8541-8, FJ9701-8, FJ9722-0, FJ9052-8, PDXY22-.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno de las validaciones realizadas los días 2, 3 y 6, de marzo de 2023, en conjunto con Don Jim Ramos, Jefe de mantención y logística de la Dirección De Operaciones y protección civil, además de Don Juan Araya Muñoz, encargado de mantención del Departamento de Salud Municipal, se verificó que los móviles placa patente DDXZ94-9y KBKL42-0, vehículos propios de la municipalidad no contaba con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de

circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Mediante oficio DOPC N° 318/23, se adjunta permiso de circulación vigente del vehículo KBKL-42 sin embargo se mantiene observación referente a la placa patente. Con la información que se tiene a la vista se mantiene las observaciones.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo. Vehículos que no se encontraban con todos sus elementos de seguridad son:

Tabla N° 11:

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)
FXZZ33-K	Propio
RCWT33-1	Propio
BFJP65-5	Propio
GPDx97-2	Propio
KTXF89-3 (HDKC83)	Propio
DDXZ94-9	Propio
LGDC23	Propio
LGDC24	Propio
PPBH27-6	Propio
HCHF57-3	Propio

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 2, 3 y 6, de marzo, de 2023, en las dependencias De la Dirección de Operaciones, se determinó que vehículos fiscales contenidos en la Tabla N° 6, contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, sin embargo, se comprobó que los extintores de incendios se encontraban con su material vencido según los datos de recarga, algunos de ellos con fecha de caducidad en el año 2017-2018-2019-2020 los cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 12

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)
LFLV97-5	Propio
LGCK15-6	Propio

LBCW85-6	Propio
JHFV79-1	Propio
GKVK25-9	Propio

Mediante oficio interno educ. N° 888/23 se envían actas de entrega de extintor y chaleco reflectante para los vehículos placa patente N° LZZX-75 y KTXF-89 por lo cual se levantan dichas observaciones.

Sin otra información a la vista se mantienen las observaciones.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 50 (móviles y de las validaciones realizadas los días 2 y 3 y 6, de marzo de 2023, en conjunto con Don Jim Ramos, Jefe de mantención y logística de la Dirección De Operaciones y protección civil, además de Don Juan Araya Muñoz, encargado de mantención del DESAM, se constató que un total de 30 vehículos propios, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 13: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
CXSB98-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
FXZZ33-K	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
RCWT33-1	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
BFJP65-5	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
GPDY97-2	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
KTXF89-3 (HDKC83)	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
DDXZ94-9	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
LGDC23	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
LGDC24	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
PPBH27-6	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
LFLV97-5	Propio	Vehículo de Uso privativo, sin Decreto que autorice
LGCK15-6	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
HCHF57-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
KFJH37-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
LBCW85-6	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
JHFV79-1	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
KBKL42-0	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
LTGH54-6	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario

RRPZ18-7	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
GZSJ35-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
SCZL49-K	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
KVPX16-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
GZSJ36-1	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
GKVK25-9	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
FPVK72-0	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
VKY016-5	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
VKY019-K	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
VKY015-7	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
PDXY21-6	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario
GCCS56-3	Propio	Cuenta con disco municipal, más no con el reglamentario

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2 y 3 de 03 de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Con la información que se tiene a la vista se mantiene la observación.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos para eximirse del uso del disco fiscal, situación que fue corroborada a través de Oficio DOPC N° 168/23, con fecha 14, de febrero, de 2023.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Con la información que se tiene a la vista se mantiene la observación.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerida a la información a los departamentos de salud y educación para proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha 17, de noviembre, de 2022, dicha unidad puso a disposición una copia física en el caso del departamento de educación y mediante correo electrónico para el caso del Departamento de Salud municipal, en el cual se detallan

las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dichos documentos no dan cuenta de un registro de las reparaciones o mantenciones realizadas ya que solo se entregan facturas correspondientes a algunos vehículos y no al universo total, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado. El detalle consta en el anexo N° 1.

Con la información que se tiene a la vista se mantiene la observación.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que 14 móviles no contaban con la bitácora respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 14: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
CAMION	VOLKSWAGEN	CXSB98-3	Operaciones
BUS	DAEWOO	FXZZ33-K	Operaciones
MINIBUS	HYUNDAI	BFJP65-5	Operaciones
CAMIONETA	MAHINDRA	KTXF89-3	DEM
CAMIONETA	NISSAN	DDXZ94-9	DESAM
STATION WAGON	NISSAN	LGDC23	DSPC
STATION WAGON	NISSAN	LGDC24	DSPC
BUS	MERCEDES BENZ	LBCW85-6	DESAM
MAQUINA INDUSTRIAL	CASE	KBKL42-0	Operaciones
CAMION	SCANIA	LTGH54-6	Operaciones
MAQUINA INDUSTRIAL	VOLVO	KVPX16-3	Operaciones
MOTO	HONDA	VKY016-5	DSPC
MOTO	HONDA	VKY019-K	DSPC
MOTO	HONDA	VKY015-7	DSPC

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2,3 y 4 de marzo, de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 16 móviles, asociados principalmente a omisiones en: Falta de llenado de la información en la bitácora tales como lugares de destino, kilometraje, odómetro, firma del conductor a cargo,

Tabla N° 15: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
BUS	VOLKSWAGEN	RCWT33-1	Operaciones
AMBULANCIA	HYUNDAI	HDKC82-7 (HDKC-83)	DESAM
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PPBH27-6	Operaciones
STATION WAGON	HYUNDAI	LFLV97-5	Operaciones
STATION WAGON	SUZUKI	LGCK15-6	Operaciones

STATION WAGON	JEEP	HCHF57-3	Operaciones
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	KFJH37-3	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	JHFV79-1	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	RRPZ18-7	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ35-3	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	SCZL49-K	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ36-1	Operaciones
AUTOMOVIL	SUZUKI	GKVK25-9	Operaciones
AUTOMOVIL	CHEVROLET	FPVK72-0	Operaciones
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PDXY21-6	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	GCCS56-3	Operaciones

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2,3 y 4 de marzo, de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Con la información que se tiene a la vista se mantiene la observación.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a la bitácora de los vehículos placas patentes N°s RCWT33-1, HDKC-83, PPBH27-6, LFLV97-5, LGCK15-6, HCHF57-3, JHFV79-1, RRPZ18-7, SCZL49-K, GZSJ36-1, GKVK25-9, FPKV72-0, GCCS56-3, disponibles al interior de los vehículos, se determinó que, estas, no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

Tabla N° 16: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
BUS	VOLKSWAGEN	RCWT33-1	Operaciones
AMBULANCIA	HYUNDAI	HDKC82-7 (HDKC-83)	DESAM
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PPBH27-6	Operaciones
STATION WAGON	HYUNDAI	LFLV97-5	Operaciones
STATION WAGON	SUZUKI	LGCK15-6	Operaciones
STATION WAGON	JEEP	HCHF57-3	Operaciones
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	KFJH37-3	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	JHFV79-1	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	RRPZ18-7	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ35-3	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	SCZL49-K	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ36-1	Operaciones
AUTOMOVIL	SUZUKI	GKVK25-9	Operaciones
AUTOMOVIL	CHEVROLET	FPVK72-0	Operaciones
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PDXY21-6	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	GCCS56-3	Operaciones

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2,3 y 4 de marzo, de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de

1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Con la información que se tiene a la vista se mantiene la observación.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el periodo examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N°1, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

a) Se observa que los vehículos consignados en la tabla siguiente, fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, hecho que fue ratificado por Don Jim Ramos y Juan Araya, mediante actas de levantamiento de terreno firmadas por ellos. Situación que además impide asociar el uso de dichos móviles a fines institucionales.

Tabla N° 17: Circulación de vehículos en horario inhábil.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
BUS	VOLKSWAGEN	RCWT33-1	Operaciones
AMBULANCIA	HYUNDAI	HDKC82-7 (HDKC-83)	DESAM
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PPBH27-6	Operaciones
STATION WAGON	HYUNDAI	LFLV97-5	Operaciones
STATION WAGON	SUZUKI	LGCK15-6	Operaciones
STATION WAGON	JEEP	HCHF57-3	Operaciones
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	KFJH37-3	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	JHFV79-1	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	RRPZ18-7	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ35-3	Operaciones
CAMION	HYUNDAI	SCZL49-K	Operaciones
CAMION	MERCEDES BENZ	GZSJ36-1	Operaciones
AUTOMOVIL	SUZUKI	GKVK25-9	Operaciones
AUTOMOVIL	CHEVROLET	FPVK72-0	Operaciones

AUTOMOVIL	CHEVROLET	PDXY21-6	DESAM
CAMIONETA	NISSAN	GCCS56-3	Operaciones

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2,3 y 4 de marzo, de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

Mediante Oficio DOPC N° 318/23 se adjunta decreto Alcaldicio E N° 739 de fecha 13 de febrero del 2023 que autoriza la circulación de toda la flota municipal en días sábado, domingos y festivos.

Tabla N° 18: Circulación de vehículos en horario inhábil.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
AMBULANCIA	HYUNDAI	HDKC82-7 (HDKC-83)	DESAM
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	KFJH37-3	DESAM
AUTOMOVIL	CHEVROLET	PDXY21-6	DESAM

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 2,3 y 4 de marzo, de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

15. Sobre licencias de conducir.

Según las validaciones realizadas los días 2 y 3 y 6, de marzo de 2023, en conjunto con Don Jim Ramos, Jefe de mantención y logística de la Dirección De Operaciones y protección civil, además de Don Juan Araya Muñoz, encargado de mantención del DESAM. Todos los conductores auditados por los profesionales de esta dirección de control se encontraban con sus licencias de conducir al día.

III. OTROS.

Otros Hallazgos y recomendaciones:

En términos generales, se deberá tratar y subsanar los hallazgos expuestos en el presente informe, además de implementar procesos y/o procedimientos que permitan tener un control total con respecto a los mismos, a objeto de cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente. Además se detallan algunas recomendaciones a continuación:

Se observa una falta de sistematización en el control de vehículos como bienes municipales, debe existir una concordancia entre los valores libros de los vehículos,

sus facturaciones, estados e información actualizada disponible en el Servicio de Registro Civil.

Se recomienda que en lo sucesivo la Municipalidad de Quilicura, actualice el manual de uso de los vehículos municipales para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

En lo sucesivo la entidad edilicia deberá actualizar software de control de activo fijo que pueda dar cuenta del historial actualizado de flujos de inventario con sus respectivos ingresos.

Respecto al aparcamiento de vehículos municipales, en lo sucesivo se recomienda destinar el uso de dependencias municipales exclusivas para el resguardo de estos bienes que cuenten con controles de ingreso y salida.

En cuanto a las bitácoras destinadas al uso y circulación de los vehículos municipales, se recomienda realizar un nuevo formato que cuente con todos los apartados para un adecuado registro del uso, circulación y observaciones por parte de los conductores, además de la posibilidad de foliarlas para que estas sean inalterables.

Se deberán realizar mesas de trabajo para poder darle seguimiento a las observaciones emanadas en este informe final de auditoría.

Saluda atentamente a Ud.


CRISTIAN MUÑOZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL

Anexo N° 1: Ejemplo Actas de prueba de campo controles específicos (cada vehículo inspeccionado cuenta con un acta firmada por funcionario a cargo antecedente que fueron subidos a SAI) y Tabla resumen.

PPU	«PPU»
Tipo	«Tipo_de_Vehiculo»
Marca	«Marca»
Modelo	«Modelo»
Año de fabricación	«Año_de_fabricación»
Motivo de elección	«Motivo_de_elección_»
Observación:	

Controles específicos:

Materia	Objetivo de la prueba	Procedimiento de la prueba	Estado	Observación
Inspección física de los vehículos	Corroborar la existencia y características de los vehículos.	1) Constatar que a lo menos los vehículos (propios y/o arrendados) correspondan con las nóminas de vehículos proporcionados por la Entidad:		
		2) Mediante Inspección física en lugar destinado al aparcamiento de los vehículos se deberá confirmar lo siguiente: marca, modelo, año de fabricación, motor y chasis, contrastando la información contenida en el padrón de cada uno de los vehículos.		
		3) Asimismo, revisar: a) Revisión Técnica y análisis de gases al día. b) Permiso de Circulación vigente. c) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP). d) Copia del padrón del vehículo. e) Que el vehículo contenga un botiquín, chaleco reflectante, rueda de repuesto y los elementos necesarios para su cambio. f) Verificar que el vehículo cuente con dispositivos para casos de emergencia, tales como: triángulo de seguridad, extintor de incendio, entre otros.		
Uso de distintivos	Verificar el cumplimiento de la normativa con respecto al uso de distintivo.	1) Examinar que todos los vehículos municipales (tanto propios como arrendados) lleven el distintivo que corresponda.		
		2) Solicitar para aquellos vehículos que no posean distintivo, el decreto de autorización.		
Existencia bitácoras y hojas de vida	Constatar la existencia de bitácoras y hojas de vida tanto de	1) Comprobar que cada uno de los vehículos (propio y/o arrendado) cuenten con una bitácora de anotaciones que contenga a lo menos: fecha, kilometraje inicial y final, lugar de desplazamiento.		

	vehículos propios como arrendados y si estas se encuentran actualizadas	2) Validar la consistencia de las anotaciones de la bitácora		
		3) Advertir posibles anotaciones, omisiones, enmendaduras, entre otros.		
		4) Revisar que la bitácora sea periódicamente revisada por la Jefatura a cargo.		
		5) Examinar que las bitácoras se anoten antecedentes relacionados con la recarga del combustible adquirido, cantidad de litros, monto y el registro del odómetro en cada carga.		
		6) Corroborar que dichos vehículos no hayan sido utilizados para fines ajenos a los institucionales.		
		7) En aquellos casos que se identifiquen salidas de sábados, domingos y festivos, solicitar autorización formalizada por parte del alcalde.		
		8) Verificar que todos los vehículos (propios o arrendados) cuenten con una hoja de vida, ya sea que se encuentren disponibles en tarjetero, libro o cualquier otro formato, en el cual se especifiquen antecedentes sobre características, modelo, año de fabricación, y fecha desde la cual se puso a disposición de la Institución.		
		9) Revisar las anotaciones sobre las fechas en que ocurran desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño entre otras especificaciones que se estimen pertinentes.		
		Licencias de conducir.	Determinar que los conductores cuenten con la licencia pertinente y al día para la conducción del vehículo asignado.	Del listado de conductores constatar mediante una inspección física las licencias de conducir, verificando que estas sean las pertinentes y que se encuentren al día para la conducción del vehículo asignado.

Firma funcionario a cargo del vehículo

Firma del funcionario auditor:

Fecha de prueba de campo:

Resumen de las actas de levantamiento en terreno se detallan a continuación:

Número en acápites de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Muestra	Número de casos observados	Complejidad
1	Inspección física de los vehículos.	1.1	Inconsistencias detectadas entre los vehículos informado por la Municipalidad Quilicura, versus las validaciones físicas.	47	11	Altamente compleja
		1.2	Falta de documentación de vehículo, según exigencias de la ley de tránsito.	47	1	Medianamente compleja
		1.3	Sobre elementos de seguridad.	47	5	Compleja
2	Uso de distintivos.	2.1	Omisión de uso de distintivo fiscal.	47	30	Medianamente compleja
		2.2	Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.	47	0	Medianamente compleja
3	Observaciones relacionadas con bitácoras.	3.1	Inexistencia de bitácoras	47	14	Medianamente compleja
		3.2	Debilidades en	47	16	Medianamente compleja
		3.3	Omisión de revisiones de bitácoras.	47	16	Medianamente compleja
		3.4	Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.	47	16	Medianamente compleja
		3.5	Determinación de uso en fines distintos a los institucionales.	47	3	Medianamente compleja
		3.6	Hoja de vida con registro parcial.	4	2	Medianamente compleja
4	Sobre licencias de conducir.	4.1	Personal sin licencia que permita conducir ambulancias.	47	0	
		4.2	Personal con licencias de conducir	47	0	

Anexo N° 2: TABLA RESUMEN OBSERVACIONES CONTROLES GENERALES

Número en acápite de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Universo	Número de casos observados	Complejidad
1	Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.	1	Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.	120	11	Altamente compleja
2	Deficiencias de inventarios.	2.1	Ausencia u omisión de registro de inventario.	120	11	Medianamente compleja
		2.2	Ausencia en la codificación de bienes.	120	0	-
		2.3	Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.	120	0	-
3	Deficiencias en permisos de circulación.	3.1	Permisos de circulación vencidos	120	2	Medianamente compleja
		3.2	Renovaciones de permisos de circulación, a vehículos que poseen multas impagas.	120	0	-
4	Deficiencias relacionadas con bienes donados.	4.1	Falta de formalización de convenio sobre bienes donados a la Municipalidad.	120	0	-
		4.2	Bienes donados por la empresa XX, que no fueron habidos en las dependencias municipales.	120	0	-
		4.3	Bienes donados que no se encuentran inventariados.	120	0	-
5	Deficiencias en las bajas de inventario.	5.1	Falta de formalización de las bajas de inventario.	120	3	Medianamente compleja
		5.2	Falta de registro de control físico de bienes dados de baja	120	0	-
		5.3	Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.	120	2	Altamente compleja
		5.4	Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes por parte de la municipalidad.	120	0	-
6	Mantenión de vehículos.	6.1	Inexistencia de una política de mantención de vehículos.	4	2	Medianamente compleja
		6.2	Ausencia de hoja de vida de vehículos. (o existencia de hoja de vida con registros parciales).	4	2	Medianamente compleja
7	Observaciones relacionadas con Pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.	7.1	Falta de póliza sobre funcionarios con conducción de vehículos en forma permanente.	120	13	Compleja
		7.2	Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.	120	0	-
		7.3	Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente (debido a causales de fallecimiento, cambio de funciones y/o cese funciones).	120	0	-
8	Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.	8	Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.	2	1	Levemente compleja
9	Lugares de aparcamiento.	9	Lugares de aparcamiento.	4	2	Compleja
10	Vehículos arrendados.	10.1	Contratos de arriendo de vehículos no habidos.	0	0	0
		10.2	Falta de bitácora en vehículos arrendados.	0	0	0